



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

DESTINOS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido destinar á la plantilla de este Ministerio, en vacante que existe de su clase, al teniente coronel de Ingenieros, **D. Vicente Cebollino y Revest**, jefe del detall de la Comandancia de dicho cuerpo de Valladolid.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Castilla la Vieja** é Inspector general de **Ingenieros**.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante de **Infantería**, **D. Rosendo Cifredo Muñoz**, destinado á ese distrito por real orden de 28 de mayo último (D. O. núm. 116), en solicitud de que quede sin efecto su pase al mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el interesado cause alta, nuevamente, en la Península, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**, Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 762, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 26 de agosto último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del capitán del arma de **Caballería**, **D. José Montes Gandolfo**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en la real orden de 15 de junio del año próximo pasado (C. L. núm. 226); siendo, en su consecuencia, baja en esas islas y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña**, Inspectores generales de **Caballería y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado acceder á lo solicitado por el capitán de **Ingenieros**, **D. Venancio Fúster y Recio**, autorizándole para que, sin cesar en su actual situación de supernumerario sin sueldo, auxilie gratuitamente á la Comandancia de Ingenieros de **Palma de Mallorca** en los trabajos que le están encomendados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Ingenieros**.

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado acceder á lo solicitado por el capitán de **Ingenieros**, afecto á la **Zona militar de Madrid**

número 3, D. Pedro Núñez y Granés, autorizándole para que, sin cesar en su actual situación de supernumerario sin sueldo, auxilie gratuitamente á la Comandancia de Ingenieros de Toledo, á cuya Zona núm 5 quedará agregado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

LICENCIAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de división de la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, D. Hipólito Llorente y Rey, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido concederle un año de licencia para Portugal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Inspector general de Administración Militar.

MATERIAL DE INGENIEROS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el presupuesto que V. E. remitió á este Ministerio, con su comunicación de 24 de octubre último, formado por el segundo regimiento de Zapadores Minadores para adquisición de material, y disponer que las 1.000 pesetas á que asciende su importe sean cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el presente ejercicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el presupuesto que V. E. remitió á este Ministerio, en comunicación de 15 de octubre último, formado por el batallón de Telégrafos para adquisición de material, y disponer que las 1.297'05 pesetas á que asciende su importe sean cargo á la

dotación ordinaria del material de Ingenieros en el presente ejercicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: Teniendo presente que el ingreso en Caja de los reclutas del reemplazo de 1836 dió principio el día 11 de diciembre de dicho año, y que se hallan, por tanto, muy próximos á cumplir los seis años de situación activa á que están obligados por el art. 7.º de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1835, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que todos los individuos del referido reemplazo que cumplan los expresados seis años en dicha situación, causen baja en ella y alta en la segunda reserva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor....

RECTIFICACIONES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la real orden de 11 del mes próximo pasado (D. O. núm. 225), por la que se destinó á ese distrito á los primeros tenientes de Infantería, D. Andrés Gómez Molina y D. Antonio Martín Gregori, se considere rectificadas en el sentido de que el primer apellido del primero es Gámez y el nombre del segundo Anselmo, y no los consignados por error material en dicha real orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Inspectores generales de Infantería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

RESERVA GRATUITA

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder el empleo de se-

gundo teniente de la reserva gratuita á los sargentos retirados que figuran en la siguiente relación, que principia con **Don Juan García Cardona** y termina con **D. Manuel Insua Freire**, quienes reúnen las condiciones prevenidas en el real decreto de 13 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478); quedando afectos á las zonas militares que en la misma se expresan, con sujeción al art. 27 del citado real decreto, y disfrutarán la antigüedad que á cada uno se señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva**, Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitanes generales de **Andalucía y Granada** é Inspectores generales de la **Guardia Civil y Carabineros**.

Relación que se cita

Cuerpos de que proceden	NOMBRES	Antigüedad que se les acredita	Zonas militares á que quedan afectos
Guardia Civil	D. Juan García Cardona	12 de agosto de 1892...	Zona militar de Motril.
Carabineros.....	» Celestino Cantalejo Barba.....	31 id. id.....	Idem de Ciudad Real.
Guardia Civil.....	» Juan Serrano Montilla.....	29 id. id.....	Idem de Getafe.
Carabineros.....	» Manuel Fajardo Berraquero.....	25 junio id.....	Idem de Sevilla.
Idem.....	» Manuel Insua Freire.....	25 id. id.....	Idem.

Madrid 3 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

RESIDENCIA

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada de la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, **D. Melquiades Almagro y Puig**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Algeciras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

RETIROS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 9 de agosto último, promovida por el sargento de la **Guardia Civil**, retirado, **Vicente Martín Fiquer**, en súplica de que se le conceda la bonificación de un tercio sobre el sueldo de retiro que disfruta, por haber servido en Ultramar seis años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la expresada solicitud, una vez que el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), no es aplicable á las clases de tropa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 3 de agosto último, promovida por el sargento, que fué, de ese instituto, **Melitón Ruiz Arcos**, en súplica de que se le conceda el retiro con los beneficios dispensados por el real decreto de 9 de octubre de 1889 (*Colección Legislativa* núm. 497), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido resolver que el interesado carece de derecho al retiro que solicita, una vez que los expresados beneficios sólo pueden aplicarse á los sargentos que se hallaban en activo servicio al promulgarse la ley de 19 de julio del propio año; no correspondiendo, por tanto, al recurrente otros derechos pasivos que los de jubilación como empleado civil, ó el retiro con sujeción á la ley de 26 de abril de 1856, que regía cuando obtuvo á su solicitud un destino civil y con arreglo á los años de servicio que entonces contara, de optar por el cual habría de formularse la correspondiente propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Carabineros**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 de octubre próximo pasado, se ha servido modificar el señalamiento provisional que se hizo al auxiliar de almacenes de segunda clase del Cuerpo de Artillería, **D. Pascual Blanes y Terrades**, al expedirle el retiro para Badajoz, según real orden de 11 de agosto último (D. O. núm. 175); asignándole, en definitiva, los 40 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 41'67 pesetas mensuales, que habrán de satisfacerse, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir de la fecha de su baja en activo, previa deducción del mayor haber que desde la misma haya percibido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Artillería.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en averiguación de las causas que motivaron la inutilidad del soldado, que fué, de ese distrito, **Toribio Domínguez Tenorio**, en averiguación del derecho que le asista al disfrute de retiro con arreglo á la real orden de 18 de junio de 1876 (C. L. número 500); teniendo en cuenta lo dispuesto en la de 29 de mayo de 1877 (C. L. núm. 203), la cual establece como requisito indispensable para obtener derecho á dicho beneficio, que la inutilidad haya sido producida, precisamente, por enfermedad adquirida á consecuencia de las fatigas y penalidades de la campaña; y resultando del citado expediente que ni testifical ni documentalmente se ha comprobado este extremo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 de octubre próximo pasado, se ha servido resolver que el interesado carece de derecho al retiro para que fué propuesto; desestimando, á la vez, la instancia del mismo, que con posterioridad ha promovido en súplica de dicha gracia, cursada á este centro por el Capitán general de Andalucía en 21 de junio último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Andalucía.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 18 de agosto último, promovida por el oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, **Don Joaquín Leante Godínez**, en súplica de que le sea permutada la ventaja del abono del tiempo para los efectos de retiro que, con arreglo al art. 13 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo del año próximo pasado (C. L. número 121), se le otorgó al ser destinado á esas islas, por la segunda del art. 31 del mismo, ó sea el sueldo del empleo inmediato, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por pertenecer el recurrente á la última categoría á que se refiere el art. 30 de dicho reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

DOCUMENTACIÓN

INSPECCION GENERAL DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Circular. Con el fin de que por la Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército se pueda dar el debido cumplimiento al art. 15 del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 475), se hace preciso que los señores coroneles jefes de zona remitan á esta Inspección de mi cargo, á la brevedad posible, las relaciones nominales á que se refiere el art. 22 de la real orden de 13 de junio último (C. L. núm. 176).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1892.

El General Subsecretario,

Bugallal

Señores Coroneles jefes de Zona.